

El contenido de esta obra es una contribución del autor al repositorio digital de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, por tanto el autor tiene exclusiva responsabilidad sobre el mismo y no necesariamente refleja los puntos de vista de la UASB. Este trabajo se almacena bajo una licencia de distribución no exclusiva otorgada por el autor al repositorio, y con licencia Creative Commons – Reconocimiento de créditos-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 Internacional



Análisis crítico del proyecto: “Complejo ambiental para disposición final de los residuos sólidos del cantón Santo Domingo”

María Fernanda Soliz Torres

Documento de autoría plural

Santo Domingo, 18 de julio de 2011



**ANÁLISIS CRÍTICO DEL PROYECTO: “COMPLEJO AMBIENTAL PARA DISPOSICIÓN
FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”.**

**Documento de Autoría Plural
Parroquia Luz de América, Parroquia Patricia Pilar.**

Santo Domingo, 18 de julio de 2011.

TABLA DE CONTENIDOS.

<u>1. RESUMEN EJECUTIVO</u>	<u>3</u>
<u>2. MARCO LEGAL Y ENFOQUE CONCEPTUAL PROPUESTO.....</u>	<u>4</u>
DIAGNÓSTICO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. CENSO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y RESIDUOS SÓLIDOS. MIDUVI 2007.....	5
<u>3. ANTECEDENTES.....</u>	<u>6</u>
<u>4. OBJETIVOS.....</u>	<u>10</u>
4.1. OBJETIVO GENERAL.....	10
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
<u>5. METODOLOGÍA.....</u>	<u>10</u>
<u>6. ANÁLISIS CRÍTICO.....</u>	<u>11</u>
DE LOS ANTECEDENTES DESCRITOS.....	11
MARCO LEGAL: TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL SECUNDARIA (TULAS).....	12
ANÁLISIS CRÍTICO DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL EXPUESTO.....	15
ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS AFECCIONES EN SALUD Y AMBIENTE ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS: CONSENTIMIENTO INFORMADO Y PRINCIPIO PRECAUTORIO.....	17
ELEMENTOS ADICIONALES DE ANÁLISIS.....	19
<u>7. CONCLUSIONES.....</u>	<u>21</u>
<u>8. RECOMENDACIONES.....</u>	<u>22</u>
<u>9. REFERENCIAS.....</u>	<u>23</u>

ANÁLISIS CRÍTICO DEL PROYECTO: “COMPLEJO AMBIENTAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”.

Santo Domingo, 18 de julio de 2011.

1. RESUMEN EJECUTIVO

ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

Comité Prodefensa en contra del Relleno Sanitario del Cantón Santo Domingo.

ORGANIZACIONES PARTICIPANTES:

Acción Ecológica. Clínica Ambiental.

Universidad de Cuenca, Maestría de Salud con Enfoque de Ecosistemas.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN DE INFLUENCIA.

El proyecto **COMPLEJO AMBIENTAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO** pretende ubicarse en la Parroquia Luz de América, entre el Km 32-33 de la vía Santo Domingo-Quevedo y el Río Salgana.

El predio tiene una extensión de 200 hectáreas, el área que se utilizará en el proyecto es de aproximadamente 25 Hectáreas.¹

Población de influencia directa: Parroquia Luz de América²: Comunidades La Primavera, El Cisne, San Francisco.

Estimado de habitantes: 5.000

Población de influencia indirecta: Parroquia Patricia Pilar³.

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO:

Estudio de cohorte, mixto.

- Revisión de fuentes secundarias (documentos legales).
- Análisis de campo (observación, visita de campo y entrevistas con líderes comunitarios).

¹ Informe de Peritaje solicitado por el Juez Primero del Trabajo de Santo Domingo de los Tsáchilas con fecha 2 de mayo de 2011.

² Reconocido en el EsIA elaborado por Fundación Natura. Pp.85

³ Patricia Pilar es una parroquia del Cantón Buena Fe en la Provincia de los Ríos. Se abastece de 1 millón de litros diarios de agua a través de 2 pozos profundos los mismos que se encuentran a 6km en línea recta del proyecto de COMPLEJO AMBIENTAL . La diferencia de altura es de 100 m entre el basurero y Patricia Pilar, esta información no es considerada en el EsIA.

2. MARCO LEGAL Y ENFOQUE CONCEPTUAL PROPUESTO.

Ecuador, es reconocido como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada⁴.

El Título V de la Constitución define la Organización Territorial del Estado, así, enuncia que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...⁵ define además las competencias de los gobiernos municipales, entre ellas: prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, **manejo de desechos sólidos**, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley⁶.

Bajo esta lógica de organización territorial, la problemática de los desechos recae como responsabilidad directa de los gobiernos locales y pone en juego su institucionalidad, su capacidad de regulación y gobernanza. Si bien la propuesta constitucional de descentralización mira en el desarrollo local la posibilidad de establecer procesos de participación ciudadana para garantizar construcciones democráticas y soberanas, el problema del tratamiento de desechos visibiliza la imposibilidad de los gobiernos locales para regular una problemática tan amplia y compleja sin que exista una política nacional articulada intersectorialmente que se constituya como soporte y marco regulatorio.

En el Ecuador, el manejo de los residuos sólidos, está inmerso en una alarmante debilidad institucional, caracterizada por: procesos centralistas, deficiente operatividad, inadecuada planificación, carencias de sistemas de información, legislación ineficaz, inexistencia de modelos de gestión y de políticas públicas para el sector.

Las bajas coberturas de recolección y tratamiento en ciudades intermedias y pequeñas, el manejo inadecuado a los residuos tóxicos y biopeligrosos y la casi nula atención a los asentamientos periféricos urbanos, generan un problema a nivel de país, que debe ser discutido con mayor profundidad a corto y mediano plazo.

En el país, más del 50% de la población urbana no tiene acceso directo a servicios de recolección formales y eficientes, mientras que en el área rural prácticamente no existe este servicio. Así mismo, sólo el 14, 91% de la basura generada se dispone en buenas condiciones, por lo que el 85% restante se arroja en cuerpos de agua, quebradas, terrenos baldíos y basureros clandestinos. Esta situación ha generado graves problemas de afectación del suelo, del agua y del ambiente en general⁷.

La problemática de la generación, acumulación, disposición y tratamiento de desechos en el Ecuador y el mundo, constituye quizás uno de los temas más complejos y menos

⁴ Constitución 2008. República del Ecuador. Título 1. Artículo Primero. Capítulo 1.

⁵ Constitución 2008. República del Ecuador. Título V. Capítulo Primero. Art. 238.

⁶ Constitución 2008. República del Ecuador. Título V. Capítulo Cuarto. Art. 264.

⁷ Censo de Agua Potable, Alcantarillado y Residuos Sólidos. Miduvi. 2007.

comprendidos. Por lo general, los análisis se han limitado a consideraciones de manejo técnico para el establecimiento de sistemas de aseo urbano: barrido de calles, recolección urbana y en el mejor de los casos disposición controlada.

Así también, se expresan divergencias en la forma de administración de los servicios de aseo urbano. Existe una tendencia creciente a la privatización y fragmentación de competencias mientras más *desarrollado* sea un territorio municipal. Esto, se fundamenta en el precepto de que a mayor ingreso per cápita, mayor porcentaje de materiales inorgánicos susceptibles de ser reutilizados y comercializados, es decir reintroducidos en el mercado.

Frente a esta forma de comprender la problemática de los desechos proponemos una visión más amplia que evidencie la basura como espejo crítico del modelo de desarrollo y el tipo de Estado. Estudiar la basura que produce una sociedad, cómo ésta se genera, acumula, y dispone, visibiliza las estructuras sociales, relaciones de poder, el tipo de políticas públicas y sus modelos de gestión. La basura pone en evidencia la irracionalidad del capitalismo, la inequidad creciente y el rol del Estado como cómplice silencioso de los verdaderos responsables de la producción de basura: empresas, industrias, comercio y turismo.

En el marco del análisis precedente, presentamos el estudio crítico del proyecto: **COMPLEJO AMBIENTAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**".

DIAGNÓSTICO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. CENSO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y RESIDUOS SÓLIDOS. MIDUVI 2007.

El Censo de Agua Potable, Alcantarillado y Residuos Sólidos realizado por el MIDUVI en el año 2007 establece que el **manejo de los residuos sólidos**, está a cargo de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad, que se encarga de realizar procesos de barrido, recolección, manejo de residuos hospitalarios y disposición final de los Residuos Sólidos.

Además establece que *“la Municipalidad de Santo Domingo está por recibir los estudios de un Plan de Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, labor entregada a una Consultora Española – IDOM. Esta consultoría forma parte de un grupo de municipalidades del país, que han sido beneficiadas por el MIDUVI, entidad que financia dichos estudios”*.

Existe un relleno controlado, a 19 km vía Quevedo, área de 28 hectáreas, con problemas de convivencia con los vecinos del sector, en donde se realiza la disposición final de 1960 toneladas semanales aproximadamente de residuos sólidos.

La ciudad de Santo Domingo, tiene servicio de recolección y disposición de los residuos sólidos en la zona urbana 7 días a la semana, adicionalmente a esto se realiza el barrido en el 80% de vías “aptas”, es decir: asfaltadas, pavimentadas y/o adoquinadas; en la

zona rural realiza 3 días a la semana la recolección de los residuos sólidos.

Los residuos hospitalarios, reciben trato diferenciado y van a una celda especial en el sitio de disposición final. Existe una ordenanza vigente para el manejo de los residuos sólidos.

3. ANTECEDENTES.

- 6 de octubre de 2005: firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización de la Cooperación Técnica N°2 y Fase de Inversión entre el MIDUVI y el Gobierno Municipal del Cantón Santo Domingo, con el fin de viabilizar el convenio de la cooperación Técnica CT2/ATB/SI9633-EC, para el Proyecto de Manejo Integral de Residuos.⁸
- 3 de Julio de 2006: Firma del contrato entre el BID y la Consultora Internacional IDOM, ganadora del concurso para la realización de los Estudios de Factibilidad y Diseño Definitivo del Manejo Integral de RS de los cantones: Manta, Quevedo, Santo Domingo, Riobamba y La Maná.⁹
- 13 de Mayo de 2008, según el Informe Técnico 0792-PARA-2008, se firma un convenio en el que el Estado Ecuatoriano a través del MIDUVI transfiere al Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas la suma de 825.000,00 USD con cargo a la Partida Presupuestaria, denominada “CONVENIO PARA RELLENO SANITARIO I ETAPA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”.
- 13 de Junio de 2009: La segunda Sala de lo penal de la Corte Nacional de Justicia absuelve a Reyes Torres (a quien le fuere incautado, entre otros bienes, el terreno en el que actualmente se aspira ubicar el Complejo Ambiental) en el juicio de Narcotráfico por lo que recupera su libertad tras 17 años en prisión. Pese a la providencia de la Corte, Édgar Negrete, director regional de Consep en Santo Domingo de los Tsáchilas, señala que los bienes incautados siguen bajo la figura de comodato. Según él, aun no reciben ninguna notificación de los tribunales de la República sobre el caso Reyes Torres.
- **2 de Julio de 2009: El MAE, con oficio N° 1000-2009-SCA-MAE da a conocer a la Ilustre municipalidad de Santo Domingo de los Tsáchilas, en persona del Sr. Kléver Paz y Miño Flores, la APROBACIÓN del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario a ubicarse en el Km. 14 de la Vía Quinindé elaborado por el consultor Ambiental Héctor Fuertes (con base al trabajo realizado por la consultora IDOM) y solicita a la Municipalidad que cancele las tasas correspondientes por el valor de 2000 USD previa la entrega de la Licencia Ambiental¹⁰.**
- **21 de Agosto de 2009: mediante Resolución GMSD-R-VZC-2009-004, la Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Zurita procede a declarar en Emergencia**

⁸ Documento del Gobierno Municipal de Santo Domingo. Contrato de Consultoría Nro. 007-2009.

⁹ Ibídem.

¹⁰ Ministerio del Ambiente, Oficio N° 1000-2009-SCA-MAE.

Sanitaria al Cantón Santo Domingo para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.¹¹

- **23 de Agosto de 2009: Mediante Resolución GMSD-SO-04-2009-8-23-04 el Concejo Cantonal resuelve respaldar la declaratoria de emergencia sanitaria para Santo Domingo, resuelta por la señora Alcaldesa¹².**
- 23 de Diciembre de 2009: Luego del Trámite correspondiente del Proceso de Contratación de Consultoría en situaciones de emergencia N° ERS-GMSD-004-2009, la Alcaldesa del Cantón, Verónica Zurita Castro, adjudicó a **Natura Inc.** el contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de rehabilitación ambiental de los 9 botaderos de residuos sólidos del cantón Santo Domingo (Las Gaviotas, Bajada del río Toachi, La Lorena, Kilómetro 18 de la Vía a Quevedo, Vía a los Colorados del Búa, Ciudadela del Chofer, Kilómetro 19 de la vía a Quinindé) .
- **17 de Abril de 2010: se deja sin efecto el acto decisorio tomado por el Cabildo anterior en sesión extraordinaria del 16 de junio de 2007 de ubicar el Relleno Sanitario en el Kilómetro 14 de la Vía a Quinindé. Según un boletín de prensa municipal, “la decisión del Concejo se respaldó en informes técnicos emitidos por la Comisión de Legislación, Procuraduría Municipal y de las direcciones municipales de Obras Públicas, Planificación, Avalúos y Catastros, Saneamiento Ambiental y Financiera”. Las declaraciones de la Alcaldesa, Verónica Zurita, fueron: “Este predio no afectará a los centros poblados grandes, eso fue lo primero que analizamos para ubicarlo allí”.**
- 28 de Abril de 2010: El mayor del ejército Ángel Gonzáles Estrella, administrador de la hacienda San Antonio y Anexas, entre estas la Alí Babá N-1 (en la que se ubicaría el Complejo Ambiental), remite un oficio a la Municipalidad señalando que en la Hacienda Alí Babá N-1 hay 169 hectáreas de sembríos de palma aceitera, que según la Espe representaría una pérdida de 1831000 USD. Además, esta institución exige al Municipio garantías de 352.083 USD por cualquier incidente sanitario que afecte a las 523 cabezas de ganado brahmán que pastorean en la hacienda Alí Babá N-1. La Politécnica del Ejército exige además una garantía de 4609152 por las 5948 cabezas de ganado brahmán y charoláis de pura sangre que se encuentran en la hacienda San Antonio y Anexas.
- 7 de Octubre de 2010: Se abre el expediente N° 23 0087 correspondiente al proyecto “COMPLEJO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO” y se emite Certificado de Intersección concluyendo que el mencionado proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado.¹³
- 10 de Noviembre de 2010, 23H45: Comuneros de la parroquia Luz de América, ejerciendo su derecho a la expresión y a la resistencia, se oponen al ingreso de

¹¹ Documento del Gobierno Municipal de Santo Domingo. Contrato de Consultoría Nro. 007-2009.

¹² Documento del Gobierno Municipal de Santo Domingo. Contrato de Consultoría Nro. 007-2009.

¹³ Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente, Oficio N°. MAE-DPSDT-2011-0654.

los técnicos de Fundación Natura y el Municipio al terreno previsto para el “COMPLEJO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO” y son reprimidos con violencia por 265 policías quienes utilizaron gases lacrimógenos, toletes y escudos. El operativo se realiza desde la Policía Nacional, a pedido del Municipio y es llamado “Factor Sorpresa”, asisten uniformados incluso de otros destacamentos; la dirección estuvo a cargo del coronel Galo Carrera, comandante de la entidad policial en Santo Domingo. Sorprende encontrar elementos uniformados del Ejército Ecuatoriano en el lugar intentando disuadir a la Policía.¹⁴

- 19 de Noviembre de 2010: La Parroquia Luz de América realiza un Manifiesto Público mismo que es publicado en la prensa y entregado a la Ilustre Municipalidad del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas denunciando la situación de maltrato sufrida el 10 de Noviembre en el operativo denominado
- 26 de Noviembre de 2010: Mediante memorándum N°. MAE-UCA-2010-0274, del 26 de noviembre de 2010, se emiten observaciones en base al Informe Técnico N°. 0203-UCA-DPASDT-2010 que corresponde a la revisión y análisis de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: “COMPLEJO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”¹⁵.
- 29 de Noviembre de 2010: se informa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las observaciones de los TDRs, los mismos que **no satisfacen** los requerimientos técnicos para la elaboración de un EsIA y PMA y presentan observaciones.¹⁶
- 13 de Diciembre de 2010: Se comunica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que en base del informa técnico N°. 0224-UCA-DPASDT-2010 del 13 de Diciembre de 2010, que luego de **haber atendido satisfactoriamente** las observaciones se determina que los TDRs para el proyecto: “COMPLEJO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Art. 16 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente-TULAS. Por tanto la Dirección Provincial del Ambiente APRUEBA los Términos de Referencia en mención¹⁷.
- **Diciembre 2010: Culmina el Juicio interpuesto por Fundación Natura, en persona del Sr. Xavier Guillermo Bustamante Barria, en su calidad de Director Nacional, contra funcionarios de la Municipalidad por Delito contra el Medio Ambiente. El informe pericial grafotécnico presentado por el perito doctor Luis Alfonso Ortiz, determina irregularidades (falsificación) en las firmas que Fundación Natura utilizó para la demanda.** ¹⁸
- 18 de Enero de 2011: Mediante oficio GADMSD-OA-VZ-2011-019, se solicita al MAE, se designe el facilitador para la presentación del EsIA ante las comunidades aledañas al proyecto.

¹⁴ Diario el Colorado. Santo Domingo de los Tsáchilas. Año XXIII. Edición 3420.

¹⁵ *Ibídem*.

¹⁶ *Ibídem*.

¹⁷ *Ibídem*.

¹⁸ Informes de la Fiscalía General del Estado. Fiscalía de Santo Domingo de los Tsáchilas.

- **Miércoles 16 de Marzo de 2011: Se realiza la socialización del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) en la escuela General Upiano Páez. Los distintos oficios emitidos por el Ministerio del Ambiente (MAE) reconocen que el proceso de Participación Social no llegó a concluirse por la oposición de los moradores.¹⁹**
- 30 de Marzo de 2011: Mediante Oficio GADMSD-OA-VZ-2011-004, el Municipio de Santo Domingo informa al Comité Prodefensa en contra del Relleno Sanitario del Cantón Santo Domingo, que se está realizando el cierre técnico del botadero del Km. 19 en el cuál se invierte un total de 1 millón 211mil 961 dólares. Así también informa las características que tendrá el Complejo Ambiental, destacando la **creación de cien plazas de trabajo** para la zona.
- 6 de Abril de 2011, sustentándose en el Decreto Ejecutivo 1040, se aprueba el Informe del Proceso de Participación Social, aduciendo que se han utilizado **“otros medios”** para el cumplimiento del mismo²⁰.
- 2 de Mayo de 2011: El señor Intendente de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas nombra Perito para la inspección correspondiente al juicio de ACCIÓN DE PROTECCIÓN N° 410-10 interpuesto por el Comité Prodefensa en contra del Relleno Sanitario del Cantón Santo Domingo, en persona de la Sra. Erlita Edilma Cevallos en contra del Municipio de Santo Domingo.
- 20 de Mayo de 2011: Vence el plazo de la sentencia judicial para el cierre técnico del vertedero ubicado en el Kilómetro 19 de la Vía Quinindé, por lo que con fecha 10 de Mayo de 2011, se emite la resolución N°. GADMSD-R-VZC-189 declarando en **emergencia la “Construcción del módulo 1 para la disposición de los residuos sólidos domiciliarios, trinchera para residuos hospitalarios y piscinas para tratamiento de lixiviados”** en el Km 32 de la Vía Santo Domingo-Quevedo. El MAE (10/mayo/2011) informa mediante oficio N°. MAE-SCA-2011-1349 que en caso de emergencia-las medidas de carácter urgente y transitorio dictadas por resolución, al ser una atribución de la alcaldesa ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD y que con estos antecedentes, el MAE continuará los trámites para otorgar la viabilidad técnica y la licencia ambiental.²¹
- 5 de Julio de 2011: El Gobierno Municipal de Santo Domingo contrata una nueva empresa: Nyatrac S.A., para el servicio de recolección, transporte y descarga de residuos hasta el 31 de Diciembre del presente año. El monto del contrato es de 930.890,00 USD.
- Lunes 18 de Julio: Se convoca a la comunidad a audiencia en el proceso de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN interpuesta por el Comité Prodefensa en contra del Relleno Sanitario del Cantón Santo Domingo en el Juzgado Primero del Trabajo.

¹⁹ Ministerio del Ambiente, Oficio N°. MAE-VMA-2011-0106.

²⁰ Ibídem.

²¹ Subsecretaría de Calidad Ambiental. MAE. Oficio N° MAE-SCA-2011-1349.

- 25 de Julio de 2011: La Parroquia Luz de América realiza una paralización en inconformidad con la aprobación del Proceso de Participación y para reiterar en su oposición al proyecto.



4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

- Realizar un análisis crítico participativo del proyecto: **COMPLEJO AMBIENTAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**”, en el cantón Santo Domingo que permita evaluar los impactos en salud socioambiental en las comunidades vecinas

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Caracterizar el potencial impacto ambiental en agua, aire, suelo, flora, fauna y paisaje del Complejo Ambiental Municipal promoviendo la identificación de los principales procesos destructivos que amenazan la salud de la comunidad.
- Desarrollar un proceso de diagnóstico y valoración comunitaria que permita un acercamiento integral a la problemática en estudio y que oriente los ejes de investigación y líneas de acción.
- Favorecer los procesos de empoderamiento comunitario, denuncia y exigibilidad del derecho a un ambiente saludable.

5. METODOLOGÍA.

Estudio de cohorte, mixto.

- Revisión de fuentes secundarias (documentos legales).
- Análisis de campo (observación, visita de campo y entrevistas con líderes comunitarios).

ACTIVIDADES.

- Análisis crítico de EsIA **COMPLEJO AMBIENTAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**” del cantón Santo Domingo.
- Revisión de fuentes secundarias: Informe de Peritaje presentado ante el Juez Primero del Trabajo de Santo Domingo de los Tsáchilas, oficios presentados desde y hacia las distintas instancias gubernamentales, notas de prensa.
- Vistas de campo al vertedero ubicado en el Km 19 de la vía a Quinindé y al proyecto de Relleno Sanitario ubicado en el km 32 vía Quevedo.

- Entrevistas semiestructuradas con autoridades del Gobierno Parroquial “Luz de América”.
- Entrevistas semiestructuradas con los y las dirigentes del Comité Prodefensa en contra del Relleno Sanitario del Cantón Santo Domingo.
- Asamblea-Taller de Saberes Locales en la Parroquia Luz de América.

6. ANÁLISIS CRÍTICO.

DE LOS ANTECEDENTES DESCRITOS.

Luego de revisar los distintos documentos archivados por el Comité Prodefensa en contra del Relleno Sanitario del Cantón Santo Domingo, llama la atención lo siguiente:

- La utilización de la declaratoria de emergencia, a 10 días de la posesión de la Alcaldesa, rechazando la licencia ambiental para el km 14 de la Vía Quinindé (aduce que tiene problemas jurídicos) pese a ser un proyecto previamente aprobado y acordado por el MIDUVI y la administración municipal anterior.
- La misma declaratoria de emergencia es utilizada para agilizar la asignación de consultorías a Fundación Natura: Estudios y diseños de rehabilitación ambiental de los 9 botaderos de residuos sólidos del cantón Santo Domingo, así como el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto “COMPLEJO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”.
- Recordamos que Fundación Natura tiene antecedentes de negligencia en el manejo de los RSU en Quito, razón por la cual en marzo del presente año, la Ilustre Municipalidad de Quito le revocó la concesión para el manejo del transporte y disposición final de RSU. Así también debe mencionarse el incidente de falsificación de firmas en el proceso judicial iniciado por dicha organización.
- En relación al terreno a ser utilizado, conocemos que el Juicio de expropiación está en trámite en el Juzgado Primero de lo Civil.
- Preocupa profundamente la comprensión de los procesos de participación social únicamente como formalismos, como la inclusión de mecanismos de socialización arbitrarios que invisibilizan los procesos de resistencia organizados, argumentados y frontales.
- **Denunciamos las acciones de represión con las cuáles se ha pretendido romper los procesos de organización y resistencia comunitaria. Resulta inconcebible que se organicen operativos policiales que agredan a comuneros quienes hacen uso de su derecho a la resistencia y se resguarde con servicios públicos a técnicos de empresas privadas.**



Paralización 25 de Julio, 2011.



Paralización 25 de Julio, 2011.

- Resulta paradójica la consideración de las garantías solicitadas por los funcionarios de la Politécnica del Ejército por los cultivos de Palma Africana así como por las cabezas de ganado ubicados en las Haciendas, Alibabá N-1 y San Antonio, frente a la minimización y anulación de los potenciales efectos en la salud de las comunidades vecinas por afección a fuentes de agua superficial y subterránea, aire, suelo, etc. Frente a esto, resulta evidente la lógica mercantil y economicista bajo la cual opera la administración municipal.
- Ninguno de los Informes presentados considera a los y las recicladores que se encuentran trabajando en el vertedero ubicado en el Km. 19 de la Vía Quinindé. Nos preguntamos qué pasará con ellos luego del cierre técnico.

MARCO LEGAL: TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL SECUNDARIA (TULAS).

El Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI: “De la Calidad Ambiental”, Anexo 6, Literal 4.12, “*Normas generales para la disposición de desechos sólidos no peligrosos, empleando la técnica de relleno mecanizado*”, establece que:

4.12.4 Todo sitio para la disposición sanitaria de desechos sólidos provenientes del servicio de recolección de desechos sólidos deberá cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos para rellenos sanitarios mecanizados:

- a) El relleno sanitario debe ubicarse a una distancia no menor de 13 Km. de los límites de un aeropuerto o pista de aterrizaje.
- b) No debe ubicarse en zonas donde se ocasione daños a los recursos hídricos (aguas superficiales y subterráneas, fuentes termales o medicinales), a la flora, fauna, zonas agrícolas ni a otros elementos del paisaje natural. Tampoco se deben escoger áreas donde se afecten bienes culturales (monumentos históricos, ruinas arqueológicas, etc).
- c) El relleno sanitario deberá estar ubicado a una distancia mínima de **200 m** de la fuente superficial más próxima.
- d) Para la ubicación del relleno no deben escogerse zonas que presenten fallas geológicas, lugares inestables, cauces de quebradas, zonas propensas a deslaves, a agrietamientos, desprendimientos, inundaciones, etc, que pongan en riesgo la seguridad del personal o la operación del relleno.
- e) El relleno sanitario no debe ubicarse en áreas incompatibles con el plan de desarrollo urbano de la ciudad. **La distancia del relleno a las viviendas más cercanas no podrá ser menor de 500 m.** Tampoco se deben utilizar áreas previstas para proyectos de desarrollo regional o nacional (hidroeléctricas, aeropuertos, represas, etc).
- f) El relleno sanitario debe estar cerca de vías de fácil acceso para las unidades de recolección y transporte de los desechos sólidos.
- g) El lugar seleccionado para el relleno sanitario debe contar con suficiente material de cobertura, de fácil extracción.

- h) La permeabilidad de los suelos deberá ser igual o menor que 1×10^{-7} cm/seg; si es mayor se deberá usar otras alternativas impermeabilizantes.
- i) Se deberá estimar un tiempo de vida útil del relleno sanitario de por lo menos 10 años.
- j) El relleno sanitario deberá poseer: cerramiento adecuado, rótulos y avisos que lo identifiquen en cuanto a las actividades que en él se desarrollan, como entrada y salida de vehículos, horarios de operación o funcionamiento, medidas de prevención para casos de accidentes y emergencias, además se deben indicar la prohibición de acceso a personas distintas a las comprometidas en las actividades que allí se realicen.
- k) El relleno sanitario debe contar con los servicios mínimos de: suministro de agua, energía eléctrica, línea telefónica, sistema de drenaje para evacuación de sus desechos líquidos, de acuerdo con la complejidad de las actividades realizadas.
- l) El relleno sanitario debe contar con programas y sistemas para prevención y control de accidentes e incendios, como también para atención de primeros auxilios y cumplir con las disposiciones reglamentarias que en materia de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial establezca el Ministerio de Salud Pública y demás organismos competentes.
- m) El relleno sanitario debe contar con servicios higiénicos apropiados para uso del personal.
- n) Se debe mantener un registro diario, disponible para la Entidad Ambiental de Control, en lo relacionado con cantidad, volúmenes y peso de desechos sólidos. El análisis de la composición física y química de los desechos sólidos se realizará anualmente.
- o) Debe mantenerse en el relleno sanitario las condiciones necesarias para evitar la proliferación de vectores y otros animales que afecten la salud humana o la estética del entorno.
- p) Se debe ejercer el control sobre el esparcimiento de los desechos sólidos, partículas, polvo y otros materiales que por acción del viento puedan ser transportados a los alrededores del sitio de disposición final.
- q) Se debe controlar mediante la caracterización y tratamiento adecuado los líquidos percolados que se originen por descomposición de los desechos sólidos y que pueden llegar a cuerpos de agua superficiales o subterráneos.
- r) Los desechos sólidos no peligrosos deben ser colocados y cubiertos adecuadamente.
- s) Para la captación y evacuación de los gases generados al interior del relleno sanitario se deben diseñar chimeneas de material granular, las mismas que se conformarán verticalmente elevándose a medida que avanza el relleno.
- t) Todo relleno sanitario debe disponer de una cuneta o canal perimetral que intercepte y desvíe fuera del mismo las aguas lluvias.
- u) Durante la operación del relleno sanitario, los desechos sólidos deben ser esparcidos y compactados simultáneamente en capas que no excedan de una profundidad de 0,60 m.

- v) Todas las operaciones y trabajos que demande un relleno sanitario deben ser dirigidos por una persona especialmente adiestrada para este efecto, debiendo estar su planteamiento y vigilancia a cargo de un ingeniero sanitario.
- w) El relleno sanitario en operación debe ser inspeccionado regularmente por la entidad ambiental de control correspondiente, dictándose las medidas que se crea adecuadas para corregir cualquier defecto que se compruebe en las técnicas con las que se opera en el relleno sanitario.

Así también, en el *Título II: Políticas Nacionales de Residuos Sólidos*, el Art. 31.- *Ámbito de Salud y Ambiente* establece como políticas de la gestión de residuos sólidos las siguientes:

- a. Prevención y minimización de los impactos de la gestión integral de residuos sólidos al ambiente y a la salud, con énfasis en la adecuada disposición final.
- b. Impulso y aplicación de mecanismos que permitan tomar acciones de control y sanción, para quienes causen afectación al ambiente y la salud, por un inadecuado manejo de los residuos sólidos.
- c. Armonización de los criterios ambientales y sanitarios en el proceso de evaluación de impacto ambiental y monitoreo de proyectos y servicios de gestión de residuos sólidos.
- d. Desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica en poblaciones y grupos de riesgo relacionados con la gestión integral de los desechos sólidos.
- e. Promoción de la educación ambiental y sanitaria con preferencia a los grupos de riesgo.

Por otro lado, en relación al Consentimiento informado, el Libro VI: “De la Calidad Ambiental”, Título II: Políticas Nacionales de Residuos Sólidos, dispone en el Art. 45.- Principios Generales:

Toda acción relacionada a la gestión ambiental deberá planificarse y ejecutarse sobre la base de los principios de sustentabilidad, equidad, **consentimiento informado previo, representatividad validada, coordinación, precaución, prevención, mitigación y remediación de impactos negativos, solidaridad, corresponsabilidad, cooperación**, reciclaje y reutilización de desechos, conservación de recursos en general, minimización de desechos, uso de tecnologías más limpias, tecnologías alternativas ambientalmente responsables y respeto a las culturas y prácticas tradicionales y posesiones ancestrales. Igualmente deberán considerarse los impactos ambientales de cualquier producto, industrializados o no, durante su ciclo de vida²².

Finalmente el Art. 46.- Principio Precautorio determina:

En caso de existir peligro de un daño grave o irreversible al ambiente, la ausencia de certidumbre científica, no será usada por ninguna entidad reguladora nacional,

²² Las negritas son del estudio.

regional, provincial o local, como una razón para posponer las medidas costo-efectivas que sean del caso para prevenir la degradación del ambiente.

ANÁLISIS CRÍTICO DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL EXPUESTO.

En el marco legal del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, el Proyecto de Relleno Sanitario (RS) del cantón Santo Domingo de los Tsáchilas violenta los siguientes literales:

- **Literal c:** El RS violenta la distancia mínima establecida (200 m de la fuente superficial más próxima). El Informe de Peritaje presentado ante el Juez Primero del Trabajo de Santo Domingo de los Tsáchilas detalla la presencia de cuatro esteros sin nombre mismos que son formados por múltiples ojos de agua y que desembocan en el Río Salgana que a su vez alimenta al Cóngoma, cuya cuenca fluye en orden a los ríos Peripa, Daule y Guayas. Tanto los ojos de agua como los esteros y el Río Cóngoma se encuentran dentro del territorio previsto para disposición final.

El mencionado estudio reconoce la potencial afección del Estero 4: *“este estero se vería afectado de mantenerse el diseño actual del relleno... en especial si hay lluvias extremas”²³*.

Además de violentar la distancia mínima permitida para fuentes de agua superficial no se considera que –tal como se establece en el EslA elaborado por la Fundación Natura- únicamente el **11,6%** de los pobladores/as de la parroquia Luz de América tiene acceso a **agua potable**, el porcentaje restante bebe **agua de pozo**. El EslA no realiza un análisis de las aguas subterráneas y de su posible afección.



Río Salgana.

- **Literal e:** La distancia del RS a la comunidad más cercana (La Primavera) y a la vivienda más cercana, es menor a lo establecido en TULAS (500m). Esta situación se corrobora con el Estudio de Peritaje así como con el EslA presentado por Fundación Natura, estudios que además detallan la presencia de cuatro centros educativos: La escuela Luis Robalino Dávila, La escuela Fiscal Mixta Antonio Bastidas, El Centro General Ulpiano Paez y el centro Educativo Antonio José de Sucre. De estos, El Centro General Ulpiano Paez se encuentra a menos de 500m del proyecto.
- El Art. 16 Literal b del Libro VI obliga hacer un análisis de alternativas (para posibles sitios de Disposición Final). Así también en el informe de Socialización elaborado por el facilitador Ing Juan Carlos Avilés MSc Gestión ambiental se proponen varias recomendaciones para el estudio definitivo, entre otras, se solicita realizar el análisis de alternativas de lugar

²³ Tomado del Informe de Peritaje presentado ante el Juez Primero del Trabajo de Santo Domingo de los Tsáchilas. Perito Erlita Edilma Cevallos Alcívar.

partiendo del reconocimiento de que no ha sido realizado²⁴.

- Cuestionamos la ineficiencia energética en relación con la distancia que los carros recolectores deberán viajar para la disposición final. Los costos ambientales y económicos del transporte serían muy elevados. El contrato firmado por la I. Municipalidad de Santo Domingo para 7 años asciende a 28 mil de dólares²⁵.
- Los distintos documentos presentados, omiten una caracterización del tipo de residuos que el proyecto recibiría. Al ser Santo Domingo un cantón en el que la presencia de proyectos agroindustriales es generalizada, la características de los desechos producidos en este territorio tiene particularidades tanto en las **cantidades** generadas (crecerán exponencialmente, por lo que las fórmulas tradicionalmente utilizadas para otros municipios en este caso serán insuficientes) y las **cualidades** de los desechos requieren presiones que no han sido consideradas (no se especifica el tratamiento para los desechos de agroindustria de palma, piña y palmito -envases de agrotóxicos- ni para los desechos de la industria porcícola y avícola (-esde envases de antibióticos y hormonas hasta excrementos-)).
- En relación al análisis del EsIA, en las distintas matrices para la Evaluación del Potencial Impacto encontramos que:
 - La matriz causa-efecto pp. 91 claramente subvalora en todos los ítems la extensión de los impactos.
 - La matriz casua-efecto pp. 92 reconoce puntuaciones promedio entre 7.5 y 10 en la mayoría de los ítems frente a la duración de los impactos. Es evidente que los impactos ocasionados por Proyectos de Disposición Final tienen efectos nocivos a largo plazo en todos los elementos, especialmente agua, suelo, flora, fauna y paisaje.
- En la página 98 el EsIA reconoce: *“En el presente proyecto se producen 286 interacciones de las cuales se interrelacionan únicamente 161, las cuales implican impactos; 27 son de carácter positivo y 134 de carácter negativo”*. Así también se detalla: *“Luego de obtenida la matriz de identificación de impactos se procede con la evaluación de los impactos, en la cual la Agregación Total de Impactos alcanzó un valor cuantitativo de -399,40”*. En orden, los impactos con puntuaciones más altas son: Nivel sonoro, Calidad de aire, Salud y Seguridad, Calidad de Vida y Bienestar.
- El único factor calificado con puntuaciones positivas es la generación de empleos, argumento tradicionalmente utilizado en todos los procesos socio-ambientales

²⁴Por el contrario, el Estudio elaborado por IDOM parte de un análisis de alternativas en diferentes lugares del cantón.

²⁵ La comunidad solicita información sobre el contratista a quien se entregó esta concesión, así como del proceso de licitación puesto a que se comentan irregularidades (contratistas son allegados a la alcaldesa). Así también requieren información sobre la empresa contratada para la realización del EsIA definitivo.

nocivos. Frente a ello nos preguntamos: ¿cuántos puestos de trabajo se crearán en la práctica?, ¿por cuánto tiempo?, ¿en qué condiciones? ¿se han considerado a los y las recicladores/as del vertedero anterior quienes se quedarían sin empleo?

- En la página 99, en relación a la Jerarquización de Impactos por acciones, podemos apreciar que la acción con mayor impacto obviamente es la descarga y tendido de desechos y **que la única acción con puntuación positiva es el cierre técnico del proyecto** (recordemos que ninguno de los vertederos anteriores ha recibido un proceso de cierre técnico).
- En la Matriz N°44 de la pp. 100, al evaluarse la significancia de los impactos, se reconoce que el 34,2% de los efectos son altamente significativos. Por otro lado como impactos positivos se magnifican las actividades de cobertura diaria, cierre técnico y generación de empleos.

ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS AFECCIONES EN SALUD Y AMBIENTE ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS: CONSENTIMIENTO INFORMADO Y PRINCIPIO PRECAUTORIO.

Es importante destacar que la I. Municipalidad del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas ha violentado los **Principios Precautorio y de Consentimiento Informado**, procediendo con una lógica vertical impositiva. Denunciamos la construcción de una celda emergente sin la respectiva licencia ambiental amparada bajo una declaratoria de emergencia.

Esta celda, se ha construido pese a la oposición de las comunidades directamente afectadas por el proyecto y violenta directamente el Principio Precautorio al no partir de un proceso de licenciamiento ambiental, en la práctica, esta celda se ubica a aproximadamente 30 metros del Río Salgana, violentando la normativa ambiental (Tulas, Libro VI, Anexo 1, literal 4.12.4.c)



Fosa para Lixiviados.



Celda Emergente.

Por otro lado, el EsIA y PMA carecen de un análisis de las condiciones de salud de la comunidad, de sus patrones de exposición así como de los procesos protectores y destructivos. El estudio de la población se limita a la descripción del medio socioeconómico cultural mediante la presentación de información de estadística.

Adicionalmente, nos preguntamos si la elección del lugar para la ubicación del Complejo Ambiental obedece a criterios de DISCRIMINACIÓN ECOLÓGICA, puesto a que el EsIA reconoce que en la Parroquia Luz de América el 84,5 % vive en pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) y el 41,7% se encuentra en extrema pobreza por NBI. Así también se define que el índice de analfabetismo en

personas mayores a los 15 años es de 12,2% del total de la población. Finalmente, en relación a servicios básicos, tal como lo mencionamos anteriormente, es preocupante que únicamente el 11,6% tenga servicio a agua potable, el 12,5% servicio de alcantarillado y el 20,9% recolección de basura.

En este contexto nos preguntamos, ¿cómo se puede poner en riesgo las fuentes de agua de una comunidad en la que el 82,4% de la población bebe agua pozo o directamente del Río Salgana?. ¿Es acaso que las comunidades pequeñas y pobres deben asumir los riesgos y problemas de las urbes?

Cuestionamos enfáticamente la pobreza del análisis en salud propuesto en el EsIA, creemos necesario, acorde a lo propuesto en TULAS, desarrollar sistemas de vigilancia epidemiológica crítica en las poblaciones y grupos de riesgo relacionados con la gestión integral de los desechos sólidos, en este caso con las comunidades directamente afectadas. Así también, es necesario promover educación ambiental y sanitaria con preferencia a los grupos de riesgo.

El manejo inadecuado de los residuos sólidos puede generar significativos impactos negativos para la salud humana. Los residuos son una fuente de transmisión de enfermedades, ya sea por vía hídrica, por los alimentos contaminados por moscas y otros vectores.

Algunos problemas derivados del manejo inadecuado de residuos sólidos son:

- SUELO: Deterioro estético, geográfico: erosiones, derrumbes, depresiones; desvalorización y contaminación (microorganismos patógenos, polvos irritantes, metales pesados, sustancias tóxicas e hidrocarburos clorinados que están presentes en los lixiviados de los desechos).
- AGUA: Superficial y subterránea por filtración de lixiviados: vertimiento de residuos sólidos a cuerpos de agua.
- AIRE: Malos olores: SH₂ (SO₂, dióxido de azufre), gas efecto invernadero CH₄ (metano) incendios y humo:(generación de gases y material particulado: furanos, dioxinas, derivados organoclorados, problemas que se acentúan debido a la composición heterogénea de residuos con mayores tenores de plásticos).
- FLORA, FAUNA, PAISAJE: Pérdida de vegetación y animales silvestres. Afecciones en cultivos, pérdida de animales domésticos.
- PRESENCIA DE VECTORES: moscas, ratas, carroñeros (gallinazos), ganado vacuno y porcino.

El deterioro en el ecosistema afecta directamente a recicladores/as y comunidades vecinas quienes además viven en condiciones socioeconómicas precarias. De ahí la importancia de iniciar procesos de *epidemiología crítica concebida como una herramienta para consolidar la vigencia del principio de precaución, que es un instrumento fundamental de **justiciabilidad***. Se desprenden de ahí dos argumentos éticos, con

*profunda influencia sobre la justiciabilidad de la salud. Primero, el actuar con sentido preventivo profundo, anticipándose para evitar los trastornos de una enfermedad, y ahorrando sufrimiento humano y destrucción de la naturaleza, es un imperativo ético no una opción técnica. En segundo lugar, para cumplir ese imperativo ético, es necesario ampliar las nociones convencionales de la bioética y de la ética de la calidad de vida, a la noción integral de la ética de la salud...*²⁶

ELEMENTOS ADICIONALES DE ANÁLISIS.

DE LA PÉRDIDA DE LA SOBERANÍA DE LOS TERRITORIOS.

Llama la atención que en el Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas resulta imposible realizar visitas de campo en ninguno de los proyectos de Disposición Final puesto a que existe una prohibición absoluta para el ingreso. La pérdida de la soberanía territorios que se vive en las concesiones a empresas multinacionales se replica a este nivel cuando los proyectos municipales deberían ser de acceso público.

DE LAS POLÍTICAS ECOEFICIENTISTAS Y DE DISCRIMINACIÓN ECOLÓGICA.

“Este predio no afectará a los centros poblados grandes, eso fue lo primero que analizamos para ubicarlo allí”

“Las comunidades deben ser solidarias, el interés del colectivo siempre estará por sobre el interés de los individuos”.

Estos han sido los argumentos utilizados por la Alcaldesa de la I. Municipalidad del Cantón Santo Domingo frente a los proceso de resistencia liderados por el Comité Prodefensa en contra del Relleno Sanitario del Cantón Santo Domingo. La utilización de esta lógica, que parece extrapolada del discurso gobiernista, parte desde un análisis ecológico “ecoficientista” que justifica los costos e impactos de la promesa del desarrollo en comunidades a las que se ha pretendido anular.

Nos preguntamos entonces, ¿acaso estos *pequeños poblados* no deben ser considerados ciudadanos y ciudadanas con los mismos derechos consagrados en la constitución? ¿Acaso el empoderamiento es un atrevimiento para los más pobres, para los más pequeños? ¿Acaso las comunidades deben aceptar pasivamente las condenas impuestas por el capitalismo, deben asumir un altruismo suicida para sostener la subsunción del consumo al capital?

Nos preguntamos además: ¿Hasta cuando los proyectos de Disposición Final seguirán ubicándose en las comunidades, y parroquias más pobres, sin acceso a servicios básicos? ¿Hasta cuando se esconderá la basura de las ciudades en territorios rurales, cerca de las comunidades que menos basura generan? ¿Hasta cuando los campos deben sostener un régimen de acumulación capitalista que degrada la tierra, el suelo, el

²⁶ Breilh, J: “Las tres S de la determinación de la vida y el triángulo de la Política”. Conferencia en el Seminario: Rediscutiendo a questão da determinação social da saúde”, organizado por el Centro Brasileiro de Estudos de Saúde – CEBES, Salvador (Bahía - Brasil), 19-20 marzo, 2010. PP 15, 16.

agua y el aire por la promesa de desarrollo y progreso?

En Santo Domingo es evidente que las parroquias y comunidades rurales sufren procesos de discriminación ecológica que suman los impactos acumulados de la agroindustria: monocultivo y de crianza intensiva con patrones de comercio que crecen exponencialmente.

DEL SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO, SEPARACIÓN, COMPOSTAJE Y RECICLAJE PROPUESTOS COMO ALTERNATIVA 3:

Es importante reconocer las iniciativas propuestas para el Complejo Ambiental: recolección diferenciada de desechos orgánicos e inorgánicos, aprovechamiento de los desechos orgánicos e inorgánicos en plantas municipales de compostaje y reciclaje, etc. Este proyecto es un ejemplo de restablecimiento del metabolismo social, aunque a nuestro parecer debería constituirse a través de una **empresa comunitaria o de economía mixta que ponga en manos de las comunidades la posibilidad de generar abonos orgánicos para sus cultivos como mecanismo de compensación.**

Por otro lado, pese a existir esta iniciativa, creemos **que existen elementos que no se han considerado** para establecer un **verdadero proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos enmarcado en Políticas de Basura Cero²⁷**, entre los más importantes: la necesidad de establecer políticas de responsabilidad extendida al productor o responsabilidad empresarial diferenciada (especialmente para agroindustria y comercio), políticas de rechazo y regulación de envases, la importancia de la promoción del desarrollo económico local concertado que potencie alternativas comunitarias para el aprovechamiento de desechos orgánicos, la incorporación de procesos efectivos de participación ciudadana, (se debe enfatizar en sensibilización y capacitación de la población).

DE LOS RESIDUOS BIOPELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS DIFERENCIADAS.

Así mismo, debe considerarse la recolección y tratamiento diferenciado de materiales biopeligrosos e industriales ya que su disposición se realiza con todos los desechos domésticos. El cobro de tasas diferenciadas permitirá que los responsables de la generación de desechos nocivos: biomédicos, industriales y químicos asuman los costos del tratamiento de los desechos que generan

DE LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA PERO DIFERENCIADA.

Conscientes de las limitaciones que impone la ausencia de una Política Nacional sólida e intersectorial en el tema de desechos, apostamos por iniciativas locales que establezcan regulaciones específicas radicales para la prohibición del consumo de ciertos materiales como Unicel.

Por otro lado, resulta urgente impulsar una



Desechos de Pronaca.

²⁷ Campaña de GIRS desarrollada en varios países por la organización ecologista GREENPEACE.

política de responsabilidad compartida pero diferenciada, para que las empresas, industrias y comercios, responsables en gran medida de la producción de desechos, asuman los costos de su tratamiento y no los trasladen al gobierno municipal y a los/las ciudadanos/as.

Un proceso de caracterización de residuos permitiría identificar los actores responsables de la generación de desechos para el establecimiento de tasas diferenciadas.

DEL CIERRE TÉCNICO Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS BOTADEROS ANTERIORES.

Sabemos que las emisiones de gases en rellenos sanitarios siguen produciéndose hasta 25 años después de su cierre, **así, el biogás y los lixiviados acumulados en los 9 vertederos del cantón Santo Domingo que no han recibido cierre técnico representan un riesgo para las comunidades vecinas.**

En este contexto, la I. Municipalidad del Cantón Santo Domingo está en la obligación de **garantizar la inmediata reparación integral** de los 9 botaderos a cielo abierto **(restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas).**



Botadero a cielo abierto, Km. 19 Vía Quinindé.

7. CONCLUSIONES.

Si bien, la constitución del 2008, establece un marco jurídico de descentralización a través de gobiernos autónomos (GAD) y favorece las iniciativas participativas exigiendo en todos los niveles territoriales la implementación de planificación y presupuestos participativos así como de veedurías sociales, sabemos que el éxito del desarrollo local depende no solamente de la gestión participativa eficiente sino también de la **promoción del desarrollo económico local concertado y el diálogo político democrático.**

La promoción del desarrollo económico concertado entendido como el impulso a las potencialidades y oportunidades económico-productivas de un territorio y el diálogo político democrático como el reconocimiento respetuoso e interactivo de los actores involucrados en los distintos procesos de gestión garantizan la promoción de un desarrollo que integra tanto a los seres humanos como a los recursos naturales.

En este contexto, creemos urgente que la I. Municipalidad del cantón Santo Domingo trascienda la óptica vertical de interrelación con las comunidades que se expresa en su accionar impositivo-antidemocrático e inicie un trabajo de promoción y fortalecimiento de la cohesión comunitaria, así como de participación y empoderamiento de todos los/las actores sociales en pro de lograr un verdadero proyecto de desarrollo local integral.

La participación ciudadana dispersa y exclusivamente articulada alrededor de

reivindicaciones puntuales (en este caso el tema del botadero municipal) recae en neoclientelismos, por lo que la construcción de una verdadera gobernabilidad democrática requiere procesos de diálogo, concertación y participación amplia (como derecho, deber y mecanismo).

Por otro lado resulta fundamental trascender la visión reducida de bienestar hacia un análisis amplio que regule las operaciones de agroindustria: monocultivo de palma, piña, palmito, industria porcícola, avícola y demás corporaciones que amenazan la salud de las comunidades transitando hacia el camino de la promoción del desarrollo integral que articula bajo una visión sistémica los aspectos políticos, institucionales, sociales, económicos y ambientales en lugar de responder con intervenciones parciales o proyectos aislados. Finalmente creemos importante la estructuración mancomunada, regional, y nacional orientada al fortalecimiento de un estado unitario y descentralizado, el manejo mancomunado de residuos sólidos debe evaluarse como una posibilidad que permite optimizar recursos, coordinar acciones y evitar duplicidad de funciones, por supuesto en medio de la urgencia de definir, regular e implementar políticas nacionales que regulen desde un paradigma crítico la producción y disposición masiva de desechos.

Finalmente, resulta fundamental iniciar con una ruptura del paradigma *tecnocentrista* que apuesta por el desarrollo tecnológico desarticulado de la estructura social y política, centrado en el crecimiento y desarrollo económico. Por lo general, los planes y programas de desarrollo local a nivel de Gobiernos Municipales y Parroquiales suelen tener un interés excesivo en el desarrollo tecnológico, apostando en él todos sus esfuerzos.

8. RECOMENDACIONES.

Consideramos fundamental realizar una denuncia formal a Contraloría General del Estado en la que se indaguen las irregularidades de este caso y se solicite un análisis que considere todo el historial: desde los procesos de estudios anteriores, contrataciones bajo la figura de declaratoria de emergencia, hasta la selección del terreno para ubicar el complejo ambiental.

Temas específicos que nos parecen importantes indagar son:

- La no consideración de la Licencia Ambiental emitida a la administración municipal anterior para la ubicación del Relleno Sanitario en el km 14 de la vía a Quinindé.
- El proceso judicial llevado por Fundación Natura en el que se identifican falsificación de firmas.
- El proceso de expropiación del predio en donde se está construyendo el relleno.
- Las declaratorias de emergencia y los fondos utilizados en los nuevos contratos en los EIA realizados.
- Los fondos utilizados para la selección del terreno destinado al Complejo Ambiental.
- Los contratos para disposición de la basura (con la concejal, ahora vicealcadesa y asambleísta).

En función de estas irregularidades y amparándonos en el Art. 46.- Principio Precautorio que determina:

En caso de existir peligro de un daño grave o irreversible al ambiente, la ausencia de certidumbre científica, no será usada por ninguna entidad reguladora nacional, regional, provincial o local, como una razón para posponer las medidas costo-efectivas que sean del caso para prevenir la degradación del ambiente

Recomendamos la INMEDIATA SUSPENSIÓN de todas las actividades que se encuentren poniendo en riesgo las fuentes de agua y por ende la salud de los socio-ecosistemas y poblaciones vecinas al proyecto de Complejo Ambiental.

Reiteramos en la urgencia de que la Contraloría General del Estado y el Ministerio del Ambiente, realicen de acuerdo a sus competencias, procesos e Fiscalización de este proyecto.

9. REFERENCIAS.

- Análisis Sectorial de Residuos Sólidos, Gobierno de la República del Ecuador, OPS-OMS, Mayo 2002.
- Banco Interamericano de Desarrollo, Guía para Evaluación de Impacto Ambiental para proyectos de Residuos Sólidos Municipales, Diciembre, 1997.
- Bellamy Foster, J: “La Ecología de Marx, materialismo y naturaleza”, Ediciones de intervención cultural El Viejo Topo, España, 2000, 235.
- Breilh, J: “Las tres S de la determinación de la vida y el triángulo de la Política”. Conferencia en el Seminario: Rediscutiendo a questão da determinação social da saúde”, organizado por el Centro Brasileiro de Estudos de Saúde – CEBES, Salvador (Bahía - Brasil), 19-20 marzo, 2010.
- Breilh, Jaime. Epidemiología Crítica: Ciencia Emancipadora e Interculturalidad. Buenos Aires: Lugar Editorial, 2004 (2da. Edición).
- CARE – Internacional, Informe final de la indagación estratégica de impacto sobre equidad de género y empoderamiento de las mujeres: La experiencia con las mujeres recicladoras de ARUC y AREV, Cuenca – Ecuador, 2007.
- CARE Internacional. Quito, Ecuador, abril de 2007. “Guía para la implementación de sistemas de gestión integral de residuos sólidos”.
- Constitución de la República del Ecuador. 2008.
- Diario el Colorado. Santo Domingo de los Tsáchilas. Año XXIII. Edición 3420.
- Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente, Oficio N°. MAE-DPSDT-2011-0654.
- Documento del Gobierno Municipal de Santo Domingo. Contrato de Consultoría Nro. 007-2009.
- Documento del Gobierno Municipal de Santo Domingo. Contrato de Consultoría Nro. 007-2009
- Documento del Gobierno Municipal de Santo Domingo. Contrato de Consultoría Nro. 007-2009.
- Fundación Natura: “EsIA para el “COMPLEJO AMBIENTAL PARA DISPOSICIÓN

FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO".
Gobierno Municipal de Santo Domingo. Noviembre de 2010.

Gudynas, E: "La ecología política del giro biocéntrico en la nueva Constitución de Ecuador", en Revista de Estudios Sociales, Bogotá. 2009. Pp. 34-47.

Informe de Peritaje solicitado por el Juez Primero del Trabajo de Santo Domingo de los Tsáchilas con fecha 2 de mayo de 2011.

Informes de la Fiscalía General del Estado. Fiscalía de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Leff, E. La Ecología Política en América Latina. Un campo en construcción. *Revista online de la Universidad Bolivariana*. Junio. 2004.
www.revistapolis.cl/5/Leff5.doc

Leonard, A: "Story Of Stuff", *Guión*.

MIDUVI, Censo de Agua Potable, Alcantarillado y Residuos Sólidos, Quito, Ecuador, 2008.

Ministerio del Ambiente, Oficio N° 1000-2009-SCA-MAE.

Ministerio del Ambiente, Oficio N°. MAE-VMA-2011-0106.

Subsecretaría de Calidad Ambiental. MAE. Oficio N° MAE-SCA-2011-1349.

Veraza Jorge: "La Basura al Final del Día, Síntesis del Modo de Producción Capitalista" México, 2008.

Arturo Quizhpe. Md. MsC. PhD Candidate.
Decano de la Facultad de Ciencias Médicas – Universidad de Cuenca.
Coordinador Latinoamericano del Movimiento por la Salud de los Pueblos.

Ma. Fernanda Solíz. Psg. Mst. Phd Candidate.
Acción Ecológica-Clínica Ambiental.